



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Ley 2213 de 2022 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 11 DE
ENERO DE 2023

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE	ENLACE
05 615 31 05 001 2019 00376 01	Liliana María Correa Díaz	Avianca S.A. y Vise Ltda	Ordinario	Se corre traslado a las partes interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 12 de enero de 2023 Finaliza término: 18 de enero de 2023	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN	

				<p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 19 de enero de 2023</p> <p>Finaliza término: 25 de enero de 2023</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <u>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.c</u> <u>o</u></p>		
05 154 31 12 001 2019 00087 01	Jorge Adrián Marsiglia Navarro	Clínica Pajonal S.A.S. y Sindicato Sintracorp en liquidación	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 12 de enero de 2023</p> <p>Finaliza término: 18 de enero de 2023</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 19 de enero de 2023</p> <p>Finaliza término: 25 de enero de 2023</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p>	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN	

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.c o		
05-045-31-05-002-2022-00289-00	Robinson Rentería Romaña	C.I. Unión de Bananeros S.A.- Unibán	Ordinario	Se corre traslado a las partes interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos. Inicia término: 12 de enero de 2023 Finaliza término: 18 de enero de 2023 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.c o	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO	



ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Jorge Adrián Marsiglia Navarro
DEMANDADOS : Clínica Pajonal S.A.S. y
Sindicato Sintracorp en liquidación
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia
RADICADO ÚNICO : 05 154 31 12 001 2019 00087 01
RDO. INTERNO : SS-8279
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Liliana María Correa Díaz
DEMANDADOS : Avianca S.A. y Vise Ltda
LLAMADO GARANTÍA : Chubb Seguros Colombia S.A. y
Compañía Mundial de Seguros S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2019 00376 01
RDO. INTERNO : SS-8280
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIASALA LABORAL**

**Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos
mil veintidós (2022)**

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Robinson Rentería Romaña
Demandado: C.I. Unión de Bananeros S.A.- Unibán
Radicado: 05-045-31-05-002-2022-00289-00
Decisión: Ordena correr traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2do del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022; se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si lo consideran pertinente.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, **y a todos los demás sujetos procesales**, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

CÚMPLASE

**HÉCTOR HERNÁNDO ALVAREZ
RESTREPO
Magistrado**